LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-6355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

BARRANCO-LIMA-LIMA

"DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA SUR, PERIODO 2021-2022"

PERÍODO

PERÍODO:9 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 22 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

6 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

01420232635500

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-6355-SCE

"DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA SUR, PERIODO 2021-2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. PAGOS EN EXCESO POR RECARGA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS A FAVOR DE TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA SUR EN SITUACIÓN LABORAL DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, RENUNCIA, DESTAQUE Y CESANTE, POR UN MONTO DE S/. 13,265.00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIONES**	29
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-6355-SCE

"DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA SUR, PERIODO 2021-2022"
PERÍODO: 9 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 22 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6355-2023-001; iniciado mediante Oficio n.° 059-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA de 10 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la distribución de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional para los servidores y/o funcionarios de la DIRIS Lima Sur durante el periodo 2021-2022, se efectuó en cumplimiento a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2021-DIRIS-LS."Contratación de suministro de Bienes, Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional (alimentos y bebidas)", referente a la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional, efectuada a los trabajadores de la DIRIS Lima Sur, durante el periodo 2021-2022; en mérito al cual se suscribió el Contrato n.° 108-2021-DIRIS-L.S de 29 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 8 277 580,80, en cuyo acto de ejecución contractual se advierten hechos con presunta irregularidad ocasionados por el incumplimiento de funciones y omisión en el actuar diligente de los funcionarios y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; evidenciándose pagos en exceso en la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional por el importe total de S/ 13,265.00, al personal de la DIRIS L.S, que se encontraban en la condición laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesado.

Alcance

El Servicio de control específico comprende el periodo del 9 de diciembre de 2021 al 22 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

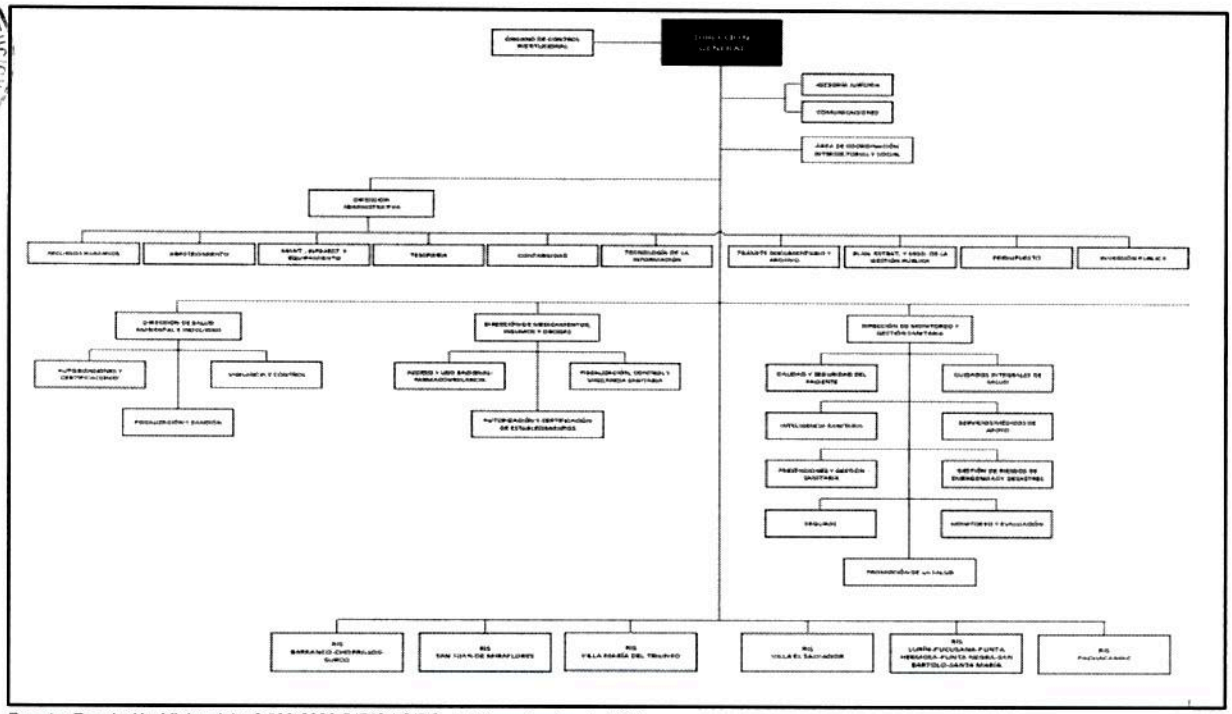
La Dirección de Salud II Lima Sur que posteriormente fue absorbida por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

Mediante Resolución Ministerial n.° 522-2017/MINSA de 7 de julio de 2017 se inicia el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud (...) para cuyo efecto se dispone su absorción por parte de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (...) dispone que en tanto dure el proceso de desactivación al que hace referencia el artículo 1, los (las) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud asuman la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras que absorben. Entre ellas la Dirección de Salud II Lima Sur la misma que es absorbida por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur en adelante DIRIS Lima Sur.

La DIRIS Lima Sur, implementa, ejecuta, controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia, brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano para lograr una comunidad saludable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR



Fuente: Resolución Ministerial n.° 588-2020-DIRIS-LS/DG de 5 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7. 30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación del Pliego de Hechos a los involucrados a través de la casilla electrónica, por lo cual mediante Hoja Informativa N° 001-2023/OCI-DIRIS-L.S./SCE de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, se solicitó al jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, proceder con la notificación en forma personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos y proseguir con lo que dispone la Directiva de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad. En respuesta a ello, el jefe del OCI, mediante Oficio N° 081-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA de 06 de junio 2023 **(Apéndice n.° 32)** da la conformidad respectiva para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGOS EN EXCESO POR RECARGA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS A FAVOR DE TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA SUR EN SITUACIÓN LABORAL DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, RENUNCIA, DESTAQUE Y CESANTE, POR UN MONTO DE S/ 13,265.00.

En el marco del contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS de 29 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 10)**, para "Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional (alimentos y bebidas)", derivada de la Licitación Pública n.° 004-2021-DIRIS-LS, en la fase de ejecución, se ha identificado que en los periodos 2021-2022, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur (en adelante DIRIS Lima Sur), entregaron Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional, sin advertir el exceso de recarga de treinta y nueve (39) Tarjetas Electrónicas, pertenecientes a los trabajadores con las siguientes condiciones laborales: doce (12) trabajadores con Licencia sin goce de haber, por el importe de S/ 2,625.00; nueve (9) trabajadores con Renuncia, por el importe de S/ 5,095.00; cinco (5) trabajadores Destacados Salientes, por el importe de S/ 4,500.00 y catorce (14) Personas Cesantes, por el importe de S/ 1,045.00.

Contraviniendo el numeral 7.2[1] de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 *"Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional* **(Apéndice n.° 4),** en cuanto a los procedimientos de entrega, señalados en los numerales a, b, c y d de la citada directiva, para la distribución de Tarjetas Electrónicas a favor de los trabajadores de la DIRIS Lima Sur, que laboren en forma

[1] No percibirán el Soporte Nutricional; para Reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:
a. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
b. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre haciendo uso de la licencia sin goce de haber.
c. Personal sancionado con medida disciplinaria de suspensión (mientras dure la sanción)
d. Personal con Renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur.

continua y permanente.

La situación descrita ocasionó un presunto detrimento económico a la entidad por el importe total de S/ 13,265.00 (Trece mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

A continuación, se detallan los hechos materia de observación:

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE NUTRICIONAL (ALIMENTOS Y BEBIDAS).

Los procedimientos para la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional, se encuentra normado en la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 *"Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional"*, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, en la cual se establece la finalidad y ámbito de aplicación para la entrega y recarga de las tarjetas electrónicas como soporte nutricional, según se señala a continuación:

V. FINALIDAD

b. Contar con un instrumento normativo, para el procedimiento de entrega de Soporte Nutricional a favor de los trabajadores de la DIRIS Lima Sur, que laboren en forma continua y permanente, a fin de lograr las metas programadas en marco a los objetivos institucionales del Plan Estratégico. Plan Operativo Instruccional y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerado el Soporte Nutricional una condición de trabajo.

VII. AMBITO DE LA APLICACIÒN

En el documento normativo, se establecen las condiciones para la entrega del soporte nutricional los cuales se detallan:

"7.1. Corresponde la entrega del Soporte Nutricional; para Reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles a los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:

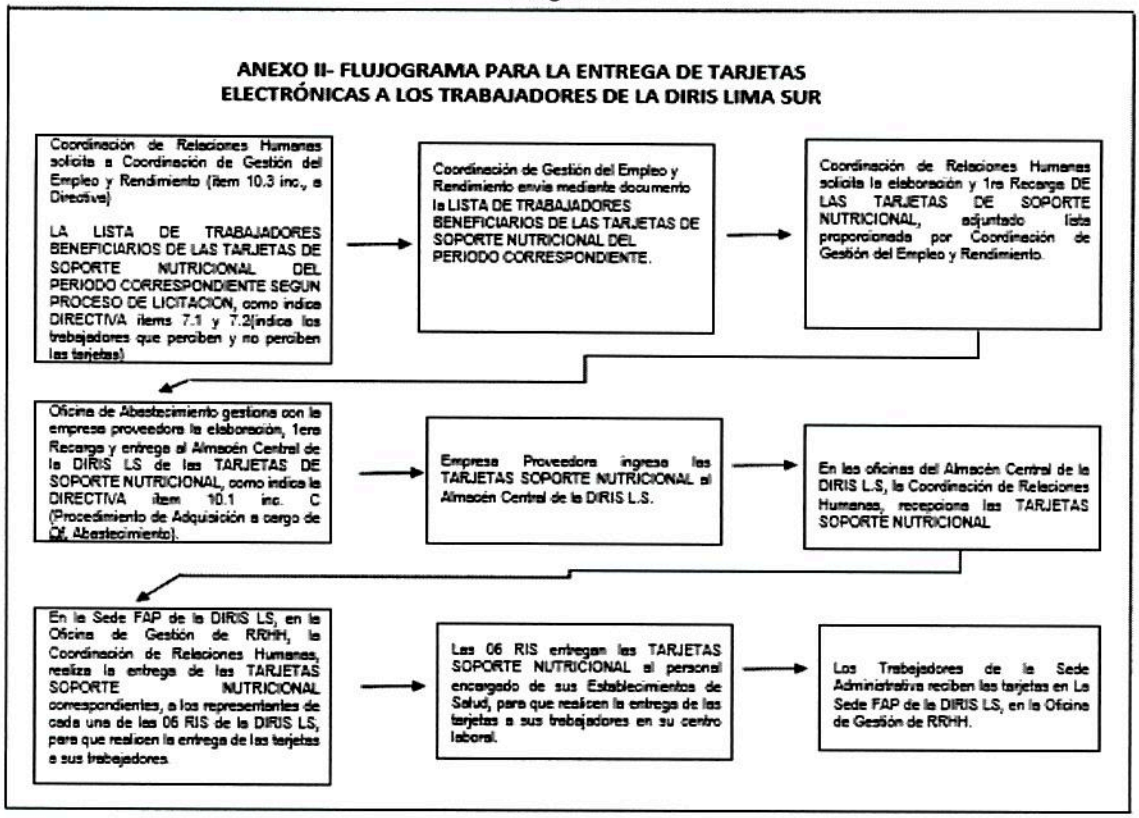
a. Personal Nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM.
b. Personal contratado a plazo fijo o por suplencia temporal, bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM.
c. Personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Ley N° 29849, modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que se encuentren laborando más o igual a 30 días de forma continua.
d. Funcionarios nombrados o a plazo fijo bajo los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276 y 1057.
e. El personal nombrado destacado en la DIRIS Lima Sur.
f. El personal que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones, descanso físico, licencia por enfermedad siempre que continúe vigente el vínculo laboral con la DIRIS Lima Sur, a la fecha de su percepción.
g. *El Personal que no cumpla con los requisitos anteriores recibirá soporte nutricional de manera proporcional, a los días laborados."*

7.2 No percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:

a. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
b. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber.
c. Personal sancionado con medida disciplinaria de suspensión (mientras dure la sanción).
d. Personal con renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur."

Normativa interna que cuenta con un Flujograma para la entrega de Tarjetas de Consumo por concepto de Soporte Nutricional a los Trabajadores de la DIRIS Lima Sur. El cual establece la forma de cómo se debió realizar la distribución y las oficinas que estuvieron a cargo de ello. Tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1



Elaborado: Comisión de Control
Fuente : XI. ANEXOS II, de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que la señora Mirtha Elena Herrera Tenorio, Coordinadora Técnica de Relaciones Humanas y Sociales de Recursos Humanos de la DIRIS LS[2] mediante Notas informativas n.[os] 84 y 91-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA del 10 y 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°[s] 5 y 6),** respectivamente solicitó a la Abog.

[2] Designada con Resolución Administrativa n.° 456-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 15 de junio de 2021.

Luisa Emilia Flores Saavedra, Jefa de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la DIRIS LS[3], exhortar a la Coordinación de Gestión del Empleo y Rendimiento, cumpla con remitir la lista de trabajadores beneficiarios de la Tarjeta de Soporte Nutricional correspondiente al periodo enero a marzo 2021.

Cabe precisar que el encargado de elaborar el listado y consolidado mensual y/o trimestral de los usuarios y beneficiarios del soporte nutricional, el señor Juan Carlos Ponce Tadeo, Responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos[4], mediante Informe n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 7)**, remitió a la Coordinadora Técnica de Gestión del Empleo y Rendimiento, señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, la lista de 4500 trabajadores beneficiarios de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional (nombrados y CAS) que laboraron de enero a marzo de 2021, indicando en el punto 3.5 de su informe ***"existe muchas inconsistencias en la información remitida por la RIS, que para efectos de entrega inmediata se hace uso de la data previa, se realizaron cruces de información con el maestro del personal nombrados y CAS"*** , cumpliendo con remitir el listado de trabajadores nombrados y CAS que laboraron enero a marzo 2021, asimismo, recomienda emitir el consolidado nominal de trabajadores; seguidamente dicha servidora a través del Proveído n.° 528-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7),** "hace suyo en todos sus extremos" el citado informe sin realizar observación alguna, no obstante, a ello y con información incompleta fue remitida a la jefatura de Recursos Humanos para su distribución correspondiente.

Asimismo, mediante Memorando n.° 2215-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, la jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Abog. Luisa Emilia Flores Saavedra, solicita el listado de trabajadores nombrados y CAS que laboraron de enero a marzo 2021, al Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales, Lic. Julio Cesar Ttito Condezo, quien remite la nómina de beneficiarios a los siguientes correos electrónicos: ahurtado@dirislimasur.gob.pe y lflores@dirislimasur.gob.pe , tomasf2001@yahoo.com , de fecha 28 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 9),** al jefe de Equipo de Abastecimiento, señor Antonio Hurtado Tello, a la jefa de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Sur, Luisa Emilia Flores Saavedra y al el señor Tomas Flores Pérez, Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, indicando *"Se remite la nómina de beneficiarios de la Tarjeta nutricional periodo enero a marzo 2021, según informe n.° 175-2021-ACA-GEy R-ET-RRHHH-DIRIS LS /MINSA de 27 de diciembre de 2021, de Gestión del Empleo del Equipo Técnico de Recursos Humanos, archivo conteniendo información de seis (6) RIS y la Sede Administrativa, para ser impresas las Tarjetas Electrónicas".*

Por consiguiente, mediante Nota Informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11),** el Lic. Adm. Julio César Ttito Condezo[5], formalizó la remisión de la relación nominal de 4,500 trabajadores beneficiarios diferenciados por la RIS y Sede Central, remitiendo dicha información a la Abog. señora Luisa Emilia Flores Saavedra, Jefa de Equipo Técnico de Recursos Humanos, precisando en su informe "*que del análisis de la información alcanzada se observa que no se alcanzó la lista de los cesados durante el año 2021, el cual a su vez fue solicitado".* Bajo ese contexto se evidencia la deficiencia en cuanto a la elaboración de la lista para la distribución al no considerar al personal cesado.

[3] Designada con Resolución Directoral n.° 753-2021-DIRIS-LS/DG de 2 de diciembre de 2021.
[4] Asignado con memorando n.° 276-2021-ET-RRHH-GEy R-DIRIS-L.S./MINSA del 1 de octubre 2021.
[5] Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales, asignado con Resolución Administrativa n.° 1239-2021-ET-RRHH-DIRIS –LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021.

Al respecto, mediante Memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta[6], alcanzó al señor Julio Cesar Ttito Condezo un nuevo listado conteniendo a 126 trabajadores que se omitió en la lista inicial de 4,500 trabajadores denotando lo siguiente "(...) *los encargados de Control de Asistencia de la Red Integrada de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Pachacamac, Lurín – Balnearios y el encargado de área de Control del Asistencia de la DIRIS Lima Sur, han omitido considerar en la lista de la Tarjeta Electrónica de Soporte Nutricional del periodo 2021, a los servidores nombrados y contratados bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y destacado, para lo cual adjuntan el Anexo n.° 01".* En relación al presente anexo se adjuntó las nóminas del **personal que no recibió tarjeta nutricional, cesado, destacado entrante, personal para próxima recarga y personal destacando saliente**, documento que se tuvo en cuenta para la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta recargas efectuadas, con la finalidad de poder integrar a los trabajadores beneficiarios que laboraron en forma continua y permanente y que fueron omitidos en la lista inicial. Complementariamente, a lo informado por la servidora pública, se efectuó la revisión y verificación de lo precitado, líneas arriba, obteniéndose el detalle en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRIS LIMA SUR

Cuadro n.° 1
Personal omitido en la lista inicial de Beneficiarios de la Tarjeta Electrónica de Soporte Nutricional

NOMINA DE PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL
Activo	76
Cesado	47
Destacado entrante	3
TOTAL	**126**

Fuente: Memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 (Anexo n.° 01).
Elaborado por: Equipo de Servicio Relacionado - OCI DIRIS L.S.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO(A) – DIRIS LIMA SUR

Mediante Nota Informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA[7] de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el Lic. Adm. Julio Cesar Titto Condezo, remitió a la Jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Abog. Luisa Emilia Flores Saavedra, las listas de trabajadores beneficiarios de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del periodo 2021[8] para la segunda recarga, incluyendo al personal omiso no considerado en la lista inicial, así como el personal que habría culminado con sus respectivas recargas, indicando en "el *punto 4: Considerando que existe una disponibilidad económica de S/ 900.000.00, **se elabora la lista para la recarga en mención**, se vio por conveniente asignar la suma de S/ 100.00 por trabajador, para completar el adelanto de S/ 50.00 hecho por el mes de abril 2021, así también se ingresa personal que se omitió (con montos según meses laborados), sumando un total de S/ 518,300.00 y quedando pendiente un monto S/ 381,700.00 para agregar a la siguiente recarga",* quien trasladó el mencionado documento, conjuntamente con sus respectivos anexos para efectos que consideren pertinentes, mediante Nota Informativa n.° 1257-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, Abog. Gerardo David Riega Calle, adjuntando la relación de trabajadores beneficiarios para adelanto de recargas de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional y nuevo personal no considerado en la primera relación.

Asimismo, mediante Nota Informativa n.° 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Lic. Adm. Julio Cesar Titto Condezo, remitió a la Jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Abog. Luisa Emilia Flores Saavedra las listas de trabajadores

[6] Coordinador Técnico de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la DIRIS LS, designada con Resolución Administrativa n.° 377-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 21 de mayo de 2021.
[7] Suscrita por el Lic. Julio Cesar Ttito Condeso.
[8] Documento fue remitido a la oficina del OCI, con oficio n.° 118-2022-DA-DIIRIS LS-MINSA de 22 de marzo de 2022, por la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa MC. Yarela Yeni Caballero Enriquez.

beneficiarios de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del periodo 2021[10], para adelanto de la recarga, indicando en el punto 2 : *Que, habiéndose acordado ejecutar el monto de S/ 381,700.00 para adelanto de recarga de las Tarjetas de Soporte Nutricional, Correspondiente al mes de mayo 2021, se* ***ha elaborado una lista con el aporte de S/ 80.00*** *para cada trabajador, sumando un total de S/ 367,200.00, quedando un saldo de S/ 14,500.00 para suma a la próxima recarga,* quien trasladó el documento mediante Nota Informativa n.º 1258-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 16)**, al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa Abog. Gerardo David Riega Calle, la relación de trabajadores beneficiarios de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga.

Posteriormente, con Nota Informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 9 de marzo de 2022[9] **(Apéndice n.º 17)**, suscrito por el señor Julio César Ttito Condezo, remitió a la Jefa de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Abog. Luisa Emilia Flores Saavedra la lista de la relación de cuatro mil quinientos ochenta y dos (4582) trabajadores beneficiarios, evidenciándose un total de ocho (8) personas nuevas, ubicándose en la nómina de personal desde el número 4575 al 4582, denotándose con **"N"** (denominación de nuevo) de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional, correspondientes a la tercera recarga, incluyendo al personal contenido en la nueva lista remitido a través de memorando n.°460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021, quien derivó el documento mediante Nota Informativa n.° 238-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 18)**, a la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa MC. Yarela Yeni Caballero Enríquez, la relación de trabajadores beneficiarios para adelanto de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional.

Seguidamente, con Nota informativa, n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de abril de 2022[10] **(Apéndice n.º 19)**, suscrito por el señor Julio César Ttito Condezo, Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales, remitió al Jefe de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Abog. Fabricio Jonathan Zevallos Dávila, la relación de Cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4585) trabajadores beneficiarios, evidenciándose un total de doce (12) personas nuevas, ubicándose en la nómina de personal desde el número 4574 al 4585, denotándose con **"N"** (denominación de nuevo) de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional, correspondiente a la cuarta recarga, incluyendo al personal contenido en la nueva lista remitido a través de Memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 12)**, al Jefe de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, quien derivó el documento mediante Nota Informativa n.° 441-2022-ET-RRHH-DIRIS–LS/MINSA de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 20)**, al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Sur, Lic. Adm. Percy Fredy Sullca Tito, la relación de trabajadores beneficiarios para adelanto de recarga de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional.

Para la culminación de las recargas de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional mediante Informe n.° 65-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-LS/MINSA de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 21)**, el señor Tomas Flores Pérez, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, informó al señor Julio César Ttito Condezo, Coordinador de Relaciones Humanas y Sociales, los montos ejecutados y requeridos para culminar con las recargas de las Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del periodo 2021; señalándose un saldo de S/ 740 para completar los S/ 1,800 por recarga, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del Contrato n.° 108-2021-DIRIS LS, quien a su vez remite el documento mediante Proveído n.º 152-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS LS /MINSA de 18 de mayo 2022 **(Apéndice n.º 21)**, al jefe

[9] Con fecha de recepción por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de 10 de marzo de 2022.

[10] Documento fue remitido a la Oficina del OCI Con oficio n.º 315-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA10 de 13 de julio de 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, adjunto la Nota Informativa n.° 238-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 10 de marzo de 2022, suscrita por la señora Luisa Flores.

de Recursos Humanos, para su atención correspondiente y ser derivado al Equipo Técnico de Presupuesto.

Del mismo modo, con Nota Informativa n.° 558-2022-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, Lic. Adm. Percy Fredy Sullca Tito, el Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, Abog. Fabricio J. Zeballos Dávila, traslada la Nota Informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022[11] **(Apéndice n.° 22)**, suscrita por el señor Tomas Flores Pérez, colaborador de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitió la relación de cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4585) trabajadores beneficiarios de tarjetas electrónicas como Soporte Nutricional correspondiente a la quinta recarga, incluyendo al personal contenido en la nueva lista remitido a través del memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021, al Lic. Adm. Julio Cesar Tito Condezo Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales, quien a su vez remite el informe respectivo para las recargas de las tarjetas electrónicas, mediante Nota Informativa n.° 060-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, al Jefe de Equipo Técnico de Recursos Humanos, Abog. Fabricio Jonathan Zevallos Dávila, el listado de trabajadores beneficiarios de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga y se ingresa siete (7) personas nuevas.

Finalmente, mediante Nota Informativa n.° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 9 de febrero de 2023[12] **(Apéndice n.° 24)**, la Coordinadora Técnica de Gestión del Empleo y Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRIS Lima Sur, remite a la Oficina del Órgano de Control institucional información complementaria, de manera virtual en formato Excel, respecto al personal que laboró en la DIRIS Lima Sur desde el mes de enero 2021 hasta julio de 2022, información que fue remitida mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el Lic. Adm. Wilson Chilet-Gestión del Empleo y Rendimiento de Recursos Humanos de la DIRIS Lima Sur, con el consolidado de las nóminas 2021 y 2022, documentación que permitió identificar para el periodo 2021 que personal de la DIRIS Lima Sur, se encontraba con la condición laboral: Licencia sin Goce de Haber, con Renuncia CAS y Nombrado, Destacado saliente y Cesado.

De lo anteriormente expuesto y revisión al reporte de asistencia y permanencia del personal de la DIRIS Lima Sur[13], comprobantes de pago **(Apéndice n.° 25)**[14], documentos resolutivos[15], se ha evidenciado recarga y pagos en exceso en las Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en cuanto a su distribución, por parte de la oficina de Recursos Humanos encargada de la administración y distribución de Tarjetas de Consumo tal como lo establece la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-v.01, al trabajador en la condición laboral de Licencia sin goce de haber, Renuncia CAS y Nombrado, Destaque y Cesado, hechos irregulares que se detallan en los literales a, b, c, y d siguientes:

[11] Documento fue remitido al OCI con oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20 de junio de 2022 el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, adjuntando la Nota Informativa n.° 441-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 3 de mayo de 2022, suscrito por el señor Fabricio Zeballos Dávila, Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.

[12] Documentación solicitados por el OCI con los siguientes documentos 1) Memorando n.° 526-2022-OCI-DIRIS-L.S/MINSA de 1 de diciembre de 2022, señalados en los puntos 3 y 4. 2) Memorando n.° 001-2023-OCI-DIRIS-L. S/MINSA de 3 de enero de 2023 (solicito remitir la relación de personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, que presto servicios en la condición (Nombrados, CAS y Funcionarios y/o Directivos) durante el periodo de enero a diciembre 2021 y enero a junio 2022.

[13] Remitido al OCI mediante Oficio n.° 2874-2022-RIS-VMT-DIRIS.LS/MINSA de 29 diciembre de 2022; Nota Informativa n.° 1512-2023-JEF/RIS BCO CHO SCO-DIRIS –LS-MINSA de 29 de mayo de 2023; Oficio n.° 015-2023-JEF-RIS-VES- DIRIS LS/MINSA de 30 de mayo de 2023; Nota Informativa n.° 702-2023-DIR-RIS-PACHACAMAC-DIRIS LS de 27 de mayo de 2023; Acta de entrega de documentación de 31 de mayo 2023; Nota Informativa n.° 653-2023-CT-GEyR-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 5 de junio de 2023 y Nota Informativa n.° 1300-2022-RIS-SJM-DIRIS-LIMA-SUR/MINSA de 5 de junio de 2023.

[14] Remitidos al OCI mediante: a) Oficio n.° 118-2022-DA-DIIRIS LS-MINSA de 22 de marzo de 2022, b) Oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20 de junio de 2022, c) Oficio n.° 315-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 13 de julio de 2022 y Oficio n.° 401-2022-DA-OFICINA-TES-CCG-DIRIS LS/MINSA de 9 de setiembre de 2022.

[15] Remitido a la Oficina del OCI mediante Nota Informativa -2023-GEyR-OG-RRHH-DIRIS L.S/MINSA de 24 de marzo de 2023 y Nota Informativa n.° 453-2023-GEyR-OG-RRHH-DIRIS L.S /MINSA de 20 de abril de 2023.

a) Del personal beneficiario en situación laboral de Licencia sin goce de haber.

Para esta condición laboral, no debieron percibir el Soporte Nutricional el personal beneficiario en situación laboral de Licencia sin goce de haber **(Apéndice n.º 26)**, conforme lo establece la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01, en el numeral VII del ítem ***7.2. No percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:***

"(…)

b) *Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haber.*

A continuación, se muestra en el cuadro n.° 2 siguiente:

Cuadro n.° 2

Distribución en exceso de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional al personal con Licencia Sin Goce de Haber del periodo de enero a diciembre de 2021

N°	Documentación presentada por la DIRIS L.S											Evaluado por OCI		
	Personal con Licencia sin goce de haber					Distribución periodo 2021-2022					Total distribución S/	Días de distribución en exceso	Costo por día S/	Monto total en exceso S/
						Primera (1,2,3 y 4)	Segunda (4 y 5)	Tercera (5 y 6)	Cuarta (6,7 y 8)	Quinta (8,9,10,11 y 12)				
	Apellidos y Nombres	N.° D.N.I	Régimen laboral	Resolución y/o Documento	Periodo	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/				
1	Azaña Bastiand Katherine Rovelly	40730423	CAS	N° 894-2021 de 30.09.2021	(02.08.2021 al 16.08.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		15	5.00	75.00
2	Canales Reynaga Monica Alcira	09710781	Nombrada	N° 747-2021 de 25.08.2021	(01.04.2021 al 30.04.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		30	5.00	150.00
3	Caycho Grados Dolores Martina	09824592	CAS	N° 575-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 13.07.2021 y N°878-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 29.09.2021	(01.06.2021 al 29.08.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		90	5.00	450.00
4	Tacuche Vigil Anthony	10251832	Nombrado	N° 772-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 03.09.2021	(01.04.2021 al 30.04.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		30	5.00	150.00
5	Cuesta Ticona Carmen Vanessa	40641356	Nombrada	N° 881-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 29.09.2021	(01.04.2021 al 30.04.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		30	5.00	150.00
6	Orellana Solar Jennifer Miriam	10549266	CAS	N° 897-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 30.09.2021	(01.09.2021 al 30.09.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00	1,800.00	30	5.00	150.00
7	Escobar Gamero Luis Miguel	46168226	Nombrado	Nota Informativa N° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 09.02.2023.	(01.10.2021 al 30.10.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		30	5.00	150.00
8	Altamiza Bustamant e Maribel	09660499	Nombrada	N° 771-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 03.09.2021	(01.07.2021 al 30.07.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		30	5.00	150.00
9	Albornoz Torres Beatriz Andrea	09251979	Nombrada	Nota Informativa N° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 09-02-2023	(01.11.2021 al 30.11.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		30	5.00	150.00
10	Herrera Santos Gersom	41884441	Nombrado	N° 896-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 30.09.2021	(01.10.2021 al 30.11.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		60	5.00	300.00
11	Yaranga Huamani Sonia Rosa	10640291	CAS	Nota Informativa N° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 09.02.2023	(02.11.2021 al 31.12.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		60	5.00	300.00
12	Vásquez Caycho Irma Consuelo	15434395	Nombrada	N° 932-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 05.10.2021	(01.09.2021 al 29.11.2021)	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		90	5.00	450.00
													Total	2,625.00

Fuente: Nota Informativa n.° 259-2022-ET-RRHH-DIRIS LS/ MIMNSA de 16.03.2022; Oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20.06.2022; Oficio n.° 118-2022-DA-DIRIS-LS-MINSA de 22.03.2022 Oficio n.° 315-2022--CG-ET.DES-DA-DIRIS LS/MINSA de 13.07.2022; Oficio n.° 401-2022-DA-OFICINA-TES-CCG-DIRIS LS/MINSA de 09.09.2022 y Nota Informativa n.° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 9 de febrero de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que el monto asignado a doce (12) trabajadores con licencia sin goce de haber, se han efectuado la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en exceso, inobservando lo previsto en el *numeral 7.2.*, ***literal b.*** de la Directiva Administrativa citada, por el importe total de **S/ 2,625.00** (Dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles).

b) Del personal beneficiario en situación laboral de Renuncia CAS y Nombrado.

Para esta condición laboral, no debieron percibir el Soporte Nutricional el personal beneficiario en situación laboral de Renuncia CAS y Nombrado (**Apéndice n.º 27**), conforme lo establece la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01, en el numeral VII del ítem ***7.2. No percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:***

(…)

d. Personal con renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur.

A continuación, se muestra en el cuadro n.° 3 siguiente:

Cuadro n.° 3

Distribución en exceso de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional al personal con Renuncia CAS y Nombrado del periodo enero a diciembre de 2021

Documentación presentada por la DIRIS L.S											Evaluado por OCI		
N°	Personal con Renuncia CAS y Nombrado				Distribución periodo 2021-2022					Total distribución	Días de distribución en exceso	Costo por día	Monto total en exceso
					Primera (1,2,3 y 4)	Segunda (4 y 5)	Tercera (5 y 6)	Cuarta (6,7 y 8)	Quinta 8,9,10,11 y 12)				
	Apellidos y Nombres	N.° D.N.I	Documento	Fecha	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/	S/		S/	S/
1	Galindo Pino Maritza Lisset	43243530	Circular N° 11-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 18.09.2021	31/07/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		150	5.00	750.00
2	Quispe Berrospi Maria Angelica	43075884	Circular N° 013-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.10.2021	30/09/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		90	5.00	450.00
3	Caycho Grados Dolores Martina	09824592	Circular N° 013-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.10.2021	30/09/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		90	5.00	450.00
4	Chacma Lara Edwuard Silvestre	70077148	Circular N° 014-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.11.2021	2/11/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		59	5.00	295.00
5	Saivay Vega Julie Paola	09852198	Circular N° 014-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.11.2021	31/10/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00	1,800.00	60	5.00	300.00
6	Trinidad Taminche Elizabeth	45615214	Circular N° 013-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.10.2021	30/09/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		90	5.00	450.00
7	Lescano Yupanqui Ana Karen Rubi	72352994	Circular N° 013-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.10.2021	30/09/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		90	5.00	450.00
8	Pablo Vega Rita Maria	10632563	Circular N° 014-2021-GRyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 15.11.2021	1/11/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		60	5.00	300.00
9	Diaz Guardia Mercedes Soledad (*)	09254011	Resolución Administrativa N° 417-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 09.06.2021	01/02/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		330	5.00	1,650.00
												Total	5,095.00

Fuente: Nota Informativa n.° 259-2022-ET-RRHH-DIRIS LS/ MIMNSA de 16.03.2022; Oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20.06.2022; Oficio n.° 118-2022-DA-DIRIS-LS-MINSA de 22.03.2022; Oficio n.° 315-2022--CG-ET.DES-DA-DIRIS LS/MINSA de 13.07.2022; Oficio n.° 401-2022-DA-OFICINA-TES-CCG-DIRIS LS/MINSA de 09.09.2022 y Nota Informativa n.° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 9 de febrero de 2023.
Elaborado: Comisión de Control
(*) Personal Régimen Laboral Nombrado.

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que el monto asignado a nueve (9) trabajadores en situación laboral con Renuncia CAS y Nombrado, se han efectuado la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en exceso, inobservando lo previsto en el *numeral 7.2.*, ***literal d.*** de la Directiva Administrativa citada, por el importe total de **S/ 5,095.00** (Cinco mil noventa y cinco con 00/100 soles).

c) Del personal beneficiario en situación laboral de Destacado saliente.

Para esta condición laboral, no debieron percibir el Soporte Nutricional el personal beneficiario en situación laboral de Destacado Saliente **(Apéndice n.° 28),** conforme lo establece la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01, en el numeral VII del ítem ***7.2. No percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:***

a. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.

A continuación, se muestra en el cuadro n.° 4 siguiente:

Cuadro n.° 4
Distribución en exceso de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional al personal Destacado Saliente del periodo enero a diciembre de 2021

Documentación presentada por la DIRIS-LS											Evaluado por OCI		
N°	Personal Destacado saliente				Distribución periodo 2021-2022					Total distribución S/	Días de distribución en exceso	Costo por día S/	Monto total en exceso S/
					Primera (1,2,3 y 4)	Segunda (4 y 5)	Tercera (5 y 6)	Cuarta (6,7 y 8)	Quinta (8,9,10,11 y 12)				
	Apellidos y Nombres	N.° D.N.I	Resolución Administrativa	Fecha de Destaque	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/				
1	Ramirez Avila Angela Mercedes	10558874	N° 776-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 06.09-2021	01/07/2021 al 31/12/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00	1,800.00	180	5.00	900.00
2	Rosas Ruiz Sergio Adalid	16728226	Resumen Mensual de Asistencia de junio y julio 2021 – RED. BCO.SCO.CHO	01/07/2021 al 31/12/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		180	5.00	900.00
3	Pinto Wuffarden Fendy Manuel	10028862	N° 775-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 06.09.2021	01/07/2021 al 31/12/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		180	5.00	900.00
4	Flores Flores César Agustin	10290951	N° 787-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 14.09-2021	01/07/2021 al 31/12/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		180	5.00	900.00
5	Rojas Vizarreta Yesica Yasmina	21524747	N° 748-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 25.08.2021	01/07/2021 al 31/12/2021	500.00	180.00	200.00	180.00	740.00		180	5.00	900.00
	Total												4,500.00

Fuente: Nota Informativa n.° 259-2022-ET-RRHH-DIRIS LS/ MIMNSA de 16.03.2022; Oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20.06.2022; Oficio n.° 118-2022-DA-DIRIS-LS-MINSA de 22.03.2022; Oficio n.° 315-2022--CG-ET.DES-DA-DIRIS LS/MINSA de 13.07.2022; Oficio n.° 401-2022-DA-OFICINA-TES-CCG-DIRIS LS/MINSA de 09.09.2022 y Nota Informativa n.° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 9 de febrero de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro anterior, se advierte que el monto asignado a cinco (5) trabajadores con la condición de destacados salientes, se han efectuado la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional en exceso, inobservando lo previsto en el *numeral 7.2.*, ***literal a.*** de la Directiva Administrativa citada, por el importe total de **S/ 4,500.00** (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

d) Del personal en situación laboral de Cesado.

De la evaluación a la documentación proporcionada por la entidad, la comisión de control evidenció en la distribución de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional a los trabajadores de la DIRIS Lima Sur, que se

encontraban en la condición de cesado (**Apéndice n.° 29**), condición que no está contemplado en el capítulo VII ÁMBITO DE APLICACIÓN de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para Reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional". Por lo tanto, se advierte que se efectuaron distribuciones en exceso de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional a catorce (14) trabajadores, por el importe total de **S/ 1,045.00** (Mil cuarenta y cinco con 00/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 5 siguiente:

Cuadro n.° 5

Distribución en exceso de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional al personal Cesante del periodo enero a diciembre de 2021

Documentación presentada por la DIRIS L. S												Evaluado por OCI		
	Personal Cesante				Distribución periodo 2021-2022					Total distribución S/				
					Primera (1,2,3 y 4)	Segunda (4 y 5)	Tercera (5 y 6)	Cuarta (6,7 y 8)	Quinta (8,9,10,11 y 12)					
N°	Apellidos y Nombres	N.° D.N.I	Resolución	Fecha de Cese	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/			Días de distribución en exceso	Costo por día S/	Monto total en exceso S/
1	Acuña Guzmán Margarita	06639031	N° 396-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 02.06.2021	26/05/2021	-	680.00	70.00	-	-	750.00		4	5.00	20.00
2	Bellido Sánchez Victoria	08919352	N° 409-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 09.06.2021	21/05/2021	-	680.00	70.00	-	-	750.00		9	5.00	45.00
3	Cardoso Vasallo Pedro Jaime	07831307	N° 165-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 20.02.2021	22/02/2021	-	300.00	-	-	-	300.00		8	5.00	40.00
4	Carquin Moran Julia Dorotea	07889525	N° 161-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 20.02.2021	06/02/2021	-	300.00	-	-	-	300.00		24	5.00	120.00
5	Carrasco Ángeles Victoria Isabel	09167156	N° 303-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 12.04.2021	20/04/2021	-	600.00	-	-	-	600.00		10	5.00	50.00
6	Chumpitaz Cuya Lidulvina Gliceria	07694902	N° 166-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 26.02.2021	10/02/2021	-	300.00	-	-	-	300.00		20	5.00	100.00
7	Lama de Ordoñez Nelly Esperanza	23829826	N° 302-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 12.04.2021	20/04/2021	-	600.00	-	-	-	600.00		10	5.00	50.00
8	Lopez Medina de Abarca Rosa Delia	06660222	N° 132-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 26.02.2021	07/02/2021	-	300.00	-	-	-	300.00		23	5.00	115.00
9	Mavila Castro Raymundo	07043072	N° 184-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 02.03.2021	06/01/2021	-	150.00	-	-	-	150.00		24	5.00	120.00
10	Mini Gonzales vda de Leyva Rosa Luz	07694373	N° 410-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 09.06.2021	25/05/2021	-	680.00	70.00	-	-	750..00		5	5.00	25.00
11	Paredes Paitan Isac	09106852	N° 304-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 12.04.2021	11/04/2021	-	600.00	-	-	-	600.00		19	5.00	95.00
12	Quezada Pardo De Portal Julia Rene	08036410	N° 244-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 03.2021	04/03/2021	-	450.00	-	-	-	450.00		26	5.00	130.00
13	Goin Sánchez Roberto Tomas	06995610	N° 469-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 21.06.2021	07/06/2021	-	680.00	200.00	-	-	880.00		19	5.00	95.00
14	Oliva Camacho Maria Libertad	06977819	N° 508-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 30.06.2021	18/06/2021	-	680.00	200.00	-	-	880.00		8	5.00	40.00
													Total	1,045.00

Fuente: Nota Informativa n.° 259-2022-ET-RRHH-DIRIS LS/ MIMNSA de 16.03.2022; Oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20.06.2022; Oficio n.° 118-2022-DA-DIRIS-LS-MINSA de 22.03.2022; Oficio n.° 315-2022--CG-ET.DES-DA-DIRIS LS/MINSA de 13.07.2022; Oficio n.° 401-2022-DA-OFICINA-TES-CCG-DIRIS LS/MINSA de 09.09.2022 y Nota Informativa n.° 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 9 de febrero de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRIS LIMA SUR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRIS LIMA SUR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO(A) – DIRIS LIMA SUR

Finalmente, se advierte que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, efectuó la recarga y pago en exceso de las Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional a 39 trabajadores, por el importe total de S/ 13,265.00 (Trece mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) tal como se muestra en el cuadro n.° 6 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRIS LIMA SUR

Cuadro n.° 6
Resumen de Distribución de recargas en exceso observadas en el periodo 2021

Situación laboral	Cantidad de Trabajadores	Monto total S/.
Licencia sin goce de haber	12 (*)	2,625.00
Renuncia CAS y Nombrado	9 (*)	5,095.00
Destacado saliente	5	4,500.00
Cesante	14	1,045.00
Total	**39**	**13,265.00**

Elaborado: Comisión de Control.
(*): La trabajadora Caycho Grados Dolores Martina, figura en situación laboral de Licencia sin goce de haber y de Renuncia CAS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRIS LIMA SUR

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 establece entre otros los siguientes criterios**:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) DIRIS LIMA SUR

(…)

VII. Ámbito de Aplicación

La Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional" corresponde a los trabajadores de la DIRIS Lima Sur que se encuentren en plazas presupuestadas, consignadas en los instrumentos de gestión institucional: Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y la modalidad contractual del Decreto legislativo n.° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios, de la DIRIS Lima Sur, así como al personal destacado que se encuentre brindando servicios permanentes o mayor a 30 días laborales en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

(…)

7.2. No percibirán el Soporte Nutricional; para reducir el Riesgo Laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Trasmisibles los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Sur:

a. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
b. Personal de la DIRIS Lima Sur que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber.
c. Personal sancionado con medida disciplinaria de suspensión (mientras dure la sanción).
d. Personal con renuncia presentada a la DIRIS Lima Sur.

(…)

X. Disposiciones Administrativas

(...)

10.2. Responsabilidades

(...)

b. Es responsabilidad del jefe de la Oficina de Personal – Unidad de Relaciones Humanas – Área de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales, efectuar la entrega de las tarjetas de consumo previa verificación del reporte del Área de Control de Asistencia.

(...)

10.3. Mecánica Operativa

a. La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Gestión del Empleo y Rendimiento - Área de Control de Asistencia y de la Unidad de Programación y Remuneraciones serán responsables de elaborar el listado, consolidado mensual y/o trimestral de los usuarios/beneficiarios del Soporte Nutricional; la proporcionalidad del importe, se efectuará según asistencia mensual, dentro del plazo de 05 días hábiles del cierre de récord de asistencia.

b. La Oficina de Recursos Humanos, a través Unidad de Relaciones Humanas – Área de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales remitirá el listado consolidado mensual y/o trimestral del Soporte Nutricional revisado y visado; para que la Oficina de Abastecimiento efectúe la recarga de las Tarjetas de consumo en un plazo no mayor de 24 horas y de forma mensual y/o trimestral.

(...)

d. La administración y distribución de Tarjetas de consumo estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Relaciones Humanas – Área de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales.

La situación descrita ocasionó un detrimento económico a la entidad por el importe total de S/ 13,265.00 (Trece mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), al haber efectuado la recarga y pago en exceso de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional a trabajadores que no les correspondía, por encontrarse en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cese.

La situación expuesta fue causada por el incorrecto accionar del personal responsable de la Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, quienes obviaron efectuar los descuentos correspondientes al personal que no laboró de forma continua y permanente por encontrarse en licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cese.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, con sus documentos, conforme al **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Especifico.

La persona comprendida en los hechos que no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, es la señora **Rossana Marjorie Ortiz Manta.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados dentro del plazo otorgado, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

A continuación, se describe el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho:

- **Luisa Emilia Flores Saavedra,** identificado con DNI N.º 08958381, en su condición de jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, designada mediante Resolución Directoral N.º 753-2021-DIRIS-LS/DG de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y renunció con Resolución Directoral N.º 0217-2022-DIRIS-LS/DG de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo comprendido de 2 de diciembre de 2021 al 8 de abril de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE de 6 de junio de 2023, recibida el 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 19 de junio de 2023, que consta de tres (3) folios, según se detalla en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones de la citada funcionaria, según consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados debido a que:

Por no haber verificado y observado el Informe n.º 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021; que contenía la lista inicial de trabajadores beneficiarios de las Tarjetas Electrónicas en relación a la condición laboral actual de cada trabajador, el mismo que indica en su descripción "*existe muchas inconsistencias en la información remitida por la RIS, que para efectos de entrega inmediata se hace uso de la data previa, se realizaron cruces de información con el maestro del personal nombrados y CAS*", pese a tener conocimiento con el Proveído n.º 528-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA, remitido por la Lic. Rossana Marjorie Ortiz Manta y por el señor Julio Cesar Ttito Condezo mediante correo electrónico, juliottc@hotmail.com, ambos documentos de fecha 28 de diciembre de 2021, adjuntando la lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional que fue utilizada para todas las recargas.

Asimismo, de la revisión a la documentación de los expedientes de pago, advirtió que la señora Luisa Emilia Flores Saavedra, tuvo conocimiento y traslado la Nota Informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de diciembre de 2021, que contenía la lista inicial de 4,500 trabajadores beneficiarios de las Tarjetas Electrónicas, a pesar que se advertía de inconsistencias en la información remitida por la RIS respecto al personal nombrados y CAS, así también en el documento se advierte en el punto 5 que no se alcanzó la lista de los cesados durante el año 2021.

Además, no verificó ni observó las Notas Informativas n.º 101 y 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA, ambas de 31 de diciembre de 2021, y la Nota Informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 9 de marzo de 2022, las cuales contenían el listado de los trabajadores beneficiarios para la segunda y tercera recarga y adelanto de recarga respectivamente; lo que permitió

la inclusión a personal en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesantes que no correspondía percibir dicho beneficio.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, la señora Luisa Emilia Flores Saavedra, Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, incumplió con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

Así como, la mencionada servidora, incumplió lo establecido en el artículo 2° del literal d), y literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*", el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Por consiguiente, vulneró lo señalado en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que en el artículo 23º *establece: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", artículo 86° "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces" y el artículo 129º "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Asimismo, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Púbica, que establece los principios siguientes:

1. *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

Así como el *Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, la servidora incumplió su deber funcional previsto en los incisos h) y l) del artículo 27° de la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, aprobado por Resolución Directoral n.º 588-2020-DIRIS-LS/DG de 15 setiembre de 2020, que establece: *"h) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la DIRIS Lima Sur" y "l) Supervisar y controlar la asistencia de recursos humanos de la DIRIS Lima Sur".*

Por consiguiente, se ha evidenciado la vulneración a la ética pública, por cuanto la actuación de la servidora, debió basarse en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el

profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función; toda vez que su labor como Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, ha sido realizada en nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, como entidad pública.

En razón a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, como Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, estaba en la obligación de actuar en cumplimiento de los fines específicos de la entidad, es decir, desempeñar el servicio público, marcado por el principio de responsabilidad y ética pública y el cumplimiento de los fines de la institución pública en la que labora y representa; sin embargo, al haberse transgredido el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y literales d) del artículo 2° y a) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al principio de respeto, este accionar denota un comportamiento irregular que vulnera el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Finalmente, es importante indicar que, el correcto ejercicio de la función pública implica el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y obrar con probidad en la función que se desempeña; por lo que, al no haber cautelado la normatividad inherente al cargo, se incumplió el deber de desarrollar sus funciones a cabalidad, contraviniendo las funciones a su cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Juan Carlos Ponce Tadeo**, identificado con DNI N.° 10613619, en su condición de responsable de Control de Asistencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, con Adenda N.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 191-2016-MINSA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; a quien se le asignó funciones mediante Memorando n.° 276-2021-ET-RRHH-GEyR- DIRIS L.S/MINSA de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE de 6 de junio de 2023, recibida el 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 13 de junio de 2023, que consta de cuatro (4) folios, según se detalla en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones del citado servidor, según consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados debido a que:

Por haber elaborado y remitido el Informe n.° 175-2021 -ACA-GE y R- ET–RRHH-DIRIS LS /MINSA de 27 de diciembre de 2021, a la Coordinadora Técnica de Gestión del Empleo y Rendimiento, Lic. Rossana Marjorie Ortiz Manta, conteniendo el consolidado nominal de trabajadores beneficiarios de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional periodo enero a marzo 2021, indicando en el punto 3.5 de su informe: "***existe muchas inconsistencias en la información remitida por la RIS, que para efectos de entrega inmediata se hace uso de la data previa, se realizaron cruces de información con el maestro del personal nombrados y CAS***", evidenciándose que el auditado, no administró la asistencia y tiempo de permanecía de los servidores que laboran en los establecimientos de Salud que conforman la jurisdicción de la DIRIS Lima Sur, incluyendo el personal de la sede central; de acuerdo a las jornadas y horarios de trabajo establecido por las normas y disposiciones internas.[16], así como llevar el control

[16] Asignado mediante Memorando n. ° 276-2021-ET-RRHH-GEyR-DIRIS L.S/MINSA de 1 de octubre de 2021.

de las licencias, permisos, entre otros; lo que permitió la inclusión a personal en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesantes que no correspondía percibir dicho beneficio.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, el señor Juan Carlos Ponce Tadeo, Responsable de Control de Asistencia de la DIRIS Lima Sur, incumplió con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional", aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

Así como, el mencionado servidor, incumplió lo establecido en el artículo 2° del literal d), y literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*", el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Por consiguiente, vulneró lo señalado en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que en el artículo 23° *establece: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", artículo 86° "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces" y el artículo 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Asimismo, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Púbica, que establece los principios siguientes:

1. *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

Así como el *Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, incumplió sus funciones asignadas mediante Memorando n.° 276-2021-ET-RRHH-GEyR-DIRIS L.S./MINSA de 1 de octubre de 2021, que establece: *1.- Administrar la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores que laboran en los establecimientos de Salud que conforman las jurisdicciones de la DIRIS Lima Sur, incluyendo el personal de la sede central; de acuerdo con las jornadas y horarios de trabajo establecido por las normas y disposiciones internas, 2.- Llevar el control de las vacaciones del personal, 3.- Llevar el control de las licencias, permisos, refrigerios, trabajo en sobretiempo, compensaciones con periodos equivalentes de descanso, tardanzas, inasistencias injustificadas, entre otros, 4.- Entregar reportes de asistencia, rol de vacaciones, registro de Licencias y permiso, Resoluciones entre otros (...)".*

Por consiguiente, se ha evidenciado la vulneración a la ética pública, por cuanto la actuación del servidor, debió basarse en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función; toda vez que su labor como Responsable de Control de Asistencia, ha sido realizada en nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, como entidad pública.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · DIRIS LIMA SUR

En razón a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, como Responsable de Control de Asistencia, estaba en la obligación de actuar en cumplimiento de los fines específicos de la entidad, es decir, desempeñar el servicio público, marcado por el principio de responsabilidad y ética pública y el cumplimiento de los fines de la institución pública en la que labora y representa; sin embargo, al haberse transgredido el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y literales d) del artículo 2° y a) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al principio de respeto, este accionar denota un comportamiento irregular que vulnera el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · DIRIS LIMA SUR

Finalmente, es importante indicar que, el correcto ejercicio de la función pública implica el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y obrar con probidad en la función que se desempeña; por lo que, al no haber cautelado la normatividad inherente al cargo, se incumplió el deber de desarrollar sus funciones a cabalidad, contraviniendo las funciones a su cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO(A) · DIRIS LIMA SUR

Rossana Marjorie Ortiz Manta, identificado con DNI N.° 08972628, en su condición de Coordinador Técnico de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, designada mediante Resolución Administrativa Nº 377-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, y se dio por concluida la asignación de funciones con Resolución Administrativa Nº 1104-2022-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo comprendido de 21 de mayo de 2021 al 11 de noviembre de 2022.

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias y, no habiendo sido ubicada en su domicilio Calle los Sauces N° 180-JCM, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento y Provincia de Lima, se procedió a dejar el Aviso de Notificación de visita al domicilio **(Apéndice n.° 30)**, a fin de que se apersone a recabar el Pliego de Hechos.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, se realizó la comunicación del pliego de hechos de la Cédula de Notificación N° 003-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE de 06 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, con el correspondiente Pliego de Hechos y la documentación sustentatoria de veintiocho (28) apéndices, para que realice sus comentarios o aclaraciones. Hasta la emisión del presente Informe de Control Específico, la auditada Rossana Marjorie Ortiz Manta no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; por lo que no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

Sin embargo, se le imputa responsabilidad por los siguientes hechos:

Por no observar y hacer suyo en todos sus extremos el Informe n.º 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre 2021, y derivarlo con Proveído n.º 528-2021-GEy R-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2021, a la Abog. Luisa Emilia Flores Saavedra, jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, para su atención correspondiente, pese a que dicho informe contenía inconsistencias en cuanto a la información remitida por las RIS (listado) que sirvió para la primera recarga, lo que originó que no se cuente con una lista actualizada y se genere pago en exceso en las recargas de las Tarjetas Electrónicas Como Soporte Nutricional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRIS LIMA SUR

Asimismo, por haber elaborado el Memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021, y remitir al Coordinador Técnico de Relaciones Humanas, Lic. Julio Cesar Ttito Condezo, alcanzando un nuevo listado conteniendo a 126 trabajadores omitidos en la lista inicial de 4,500 trabajadores del Informe n.º 175-2021-ACA-CEyR-ET-RRHH-DIRIS LS /MINSA de 27 de diciembre de 2021, indicando que han omitido considerar a servidores Nombrados y Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y destacados, según adjunto el Anexo n.°01 (anexo que contiene personal que no recibió Tarjeta Nutricional, nómina de personal cesado, nómina de personal destacado entrante, nómina de personal para la próxima recarga y la nómina de personal destacado saliente); sin verificar las condiciones laborales de los trabajadores beneficiarios para la primera y sucesiva recargas; lo que permitió la inclusión a personal en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesantes que no correspondía percibir dicho beneficio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRIS LIMA SUR

En ese sentido, conforme a lo expuesto, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, Coordinador Técnico de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, incumplió con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional", aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) DIRIS LIMA SUR

Así como, la mencionada servidora, incumplió lo establecido en el artículo 2° del literal d), y literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*", el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Por consiguiente, vulneró lo señalado en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que en el artículo 23º *establece: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", artículo 86° "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces" y el artículo 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Asimismo, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Púbica, que establece los principios siguientes:

1. *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

Así como el *Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por consiguiente, se ha evidenciado la vulneración a la ética pública, por cuanto la actuación de la servidora, debió basarse en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función; toda vez que su labor como Coordinador Técnico de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, ha sido realizada en nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, como entidad pública.

En razón a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, como Coordinador Técnico de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, estaba en la obligación de actuar en cumplimiento de los fines específicos de la entidad, es decir, desempeñar el servicio público, marcado por el principio de responsabilidad y ética pública y el cumplimiento de los fines de la institución pública en la que labora y representa; sin embargo, al haberse transgredido el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y literales d) del artículo 2° y a) e i) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al principio de respeto, este accionar denota un comportamiento irregular que vulnera el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Finalmente, es importante indicar que, el correcto ejercicio de la función pública implica el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y obrar con probidad en la función que se desempeña; por lo que, al no haber cautelado la normatividad inherente al cargo, se incumplió el deber de desarrollar sus funciones a cabalidad, contraviniendo las funciones a su cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Julio Cesar Ttito Condezo,** identificado con DNI N.º 07113066, en su condición de Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, designado mediante Resolución Administrativa Nº 1239-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y se da por concluida mediante Resolución Administrativa Nº 1105-2022-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo comprendido de 10 de diciembre de 2021 al 11 de noviembre de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE de 6 de junio de 2023, recibida el 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 14 de junio de 2023, que consta de diecisiete (17) folios, según se detalla en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones del citado servidor, según consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, se ha

determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados debido a que:

Por no observar y advertir las inconsistencias de la lista de trabajadores beneficiarios de tarjetas electrónicas, alcanzado con Informe n.º 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS de 27 de diciembre 2021 y remitido mediante correo electrónico de 28 de diciembre de 2021, a los señores Lic. Antonio Hurtado[17] ahurtado@dirislimasur.gob.pe y a Lic. Julia Emilia Peralta Silvera lflores@dirislimasur.gob.pe, y otros, para ser impresas las tarjetas por RIS y Sede Administrativa.

Asimismo, por haber elaborado las listas para la entrega de las recargas mediante la documentación siguiente: 1) Nota Informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 *"Lista de trabajadores beneficiarios de las Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional del año 2021, para recarga y se ingresa personal que se omitió en la relación inicial"*, 2) Nota Informativa n.°102-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021 *"Lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga"*, 3) Nota Informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 9 de marzo 2022 *"Lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga y se ingresa 8 personas nuevas"*, 4) Nota Informativa n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de abril de 2022 *"Lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga y se ingresa 12 personas nuevas"*, siendo remitidas al Jefe de Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, sin verificar la situación de las condiciones laborales de los trabajadores beneficiarios para las recargas.

Finalmente, por remitir la Nota Informativa n.° 060-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022[18], adjuntando la Nota Informativa n.° 016-2022-ET-RRRHH-RHS-SST-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo 2022, suscrito por Tomás Flores Pérez, Seguridad y Salud en el Trabajo, conteniendo *"Lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto y se ingresa 7 personas nuevas"*, sin verificar la situación de las condiciones laborales de los trabajadores beneficiarios; lo que permitió la inclusión a personal en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesantes que no correspondía percibir dicho beneficio.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, el señor Julio Cesar Ttito Condezo, Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, incumplió con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

Así como, el mencionado servidor, incumplió lo establecido en el artículo 2° del literal d), y literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

[17] Jefe de la Oficina del Equipo de Trabajo de Abastecimiento, designado con Resolución Directoral N.º 014-2021-DIRIS-LS/DG de 27 de enero de 2021.
[18] Remitido al Jefe de Equipo Trabajo de Recursos Humanos.

Por consiguiente, vulneró lo señalado en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que en el artículo 23º *establece: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", artículo 86° "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces" y el artículo 129º "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Asimismo, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Púbica, que establece los principios siguientes:

1. *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

Así como el *Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)".*

Por consiguiente, se ha evidenciado la vulneración a la ética pública, por cuanto la actuación del servidor, debió basarse en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función; toda vez que su labor como Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, ha sido realizada en nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, como entidad pública.

En razón a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, como Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, estaba en la obligación de actuar en cumplimiento de los fines específicos de la entidad, es decir, desempeñar el servicio público, marcado por el principio de responsabilidad y ética pública y el cumplimiento de los fines de la institución pública en la que labora y representa; sin embargo, al haberse transgredido el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y literales d) del artículo 2° y a) e i) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al principio de respeto, este accionar denota un comportamiento irregular que vulnera el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Finalmente, es importante indicar que, el correcto ejercicio de la función pública implica el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y obrar con probidad en la función que se desempeña; por lo que, al no haber cautelado la normatividad inherente al cargo, se incumplió el deber de desarrollar sus funciones a cabalidad, contraviniendo las funciones a su cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Fabricio Jonathan Zeballos Dávila**, identificado con DNI N.º 43424199, en su condición de jefe de la Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, designado mediante Resolución Directoral N.º 0217-2022-DIRIS-LS/DG de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y renunció con Resolución Directoral N.º 634-2022-DIRIS-LS/DG de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo comprendido de 8 de abril

al 25 de julio de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA-SCE de 6 de junio de 2023, recibida el 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 13 de junio de 2023, que consta de dos (2) folios **(Apéndice n.° 30)**; adicionalmente presentó sus comentarios al pliego de hecho mediante correo electrónico de 22 de junio de 2023, según se detalla en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRIS LIMA SUR

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones del citado funcionario, según consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados debido a que:

Por remitir la Nota Informativa n.° 441-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 3 de mayo de 2022, al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, Lic. Adm. Percy Fredy Sullca Tito, donde traslada la Nota Informativa n.° 40-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de abril de 2022, que contenía *"La lista de trabajadores beneficiarios de Tarjeta Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga y se ingresa 12 personas nuevas*, sin verificar las condiciones laborales que le correspondían a los trabajadores beneficiarios; lista que serviría para realizar el pago del adelanto de la cuarta recarga, lo que originó una deficiente distribución y exceso en la recargas de Tarjetas Electrónicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRIS LIMA SUR

Asimismo, por remitir la Nota Informativa n.° 558-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022, al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, Lic. Adm. Percy Fredy Sullca Tito, donde traslada la Nota Informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS LS/MINSA de 31 de mayo de 2022, suscrito por Tomás Flores Pérez, Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual remite la *"Lista de trabajadores beneficiarios de Tarjetas de Soporte Nutricional del periodo 2021, para adelanto de recarga y se ingresa a 7 personas nuevas"*, sin verificar las condiciones que le correspondían a los trabajadores beneficiarios; lo que permitió la inclusión a personal en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesantes que no correspondía percibir dicho beneficio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) DIRIS LIMA SUR

En ese sentido, conforme a lo expuesto, el señor Fabricio Jonathan Zeballos Dávila, Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, incumplió con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones Internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional, aprobada con Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018.

Así como, el mencionado servidor, incumplió lo establecido en el artículo 2° del literal d), y literales a) e i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, por los cuales le correspondía "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, el cual se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por consiguiente, vulneró lo señalado en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa que en el artículo 23º *establece: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", artículo 86° "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos*

como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces" y el artículo 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", incumpliendo con su deber funcional debido a su actuación de manera directa y con pleno conocimiento de sus actuaciones.

Asimismo, en concordancia, con el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Púbica, que establece los principios siguientes:

1. *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

Así como el *Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, incumplió su deber funcional previsto en los incisos h) y l) del artículo 27° de la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, aprobado por Resolución Directoral n.º 588-2020-DIRIS-LS/DG de 15 setiembre de 2020, que establece: *"h) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la DIRIS Lima Sur" y "l) Supervisar y controlar la asistencia de recursos humanos de la DIRIS Lima Sur".*

Por consiguiente, se ha evidenciado la vulneración a la ética pública, por cuanto la actuación del servidor, debió basarse en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función; toda vez que su labor como Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, ha sido realizada en nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, como entidad pública.

En razón a la relación de causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, como Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, estaba en la obligación de actuar en cumplimiento de los fines específicos de la entidad, es decir, desempeñar el servicio público, marcado por el principio de responsabilidad y ética pública y el cumplimiento de los fines de la institución pública en la que labora y representa; sin embargo, al haberse transgredido el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y literales d) del artículo 2° y a) e i) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al principio de respeto, este accionar denota un comportamiento irregular que vulnera el ordenamiento jurídico administrativo antes señalado.

Finalmente, es importante indicar que, el correcto ejercicio de la función pública implica el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y obrar con probidad en la función que se desempeña; por lo que, al no haber cautelado la normatividad inherente al cargo, se incumplió el deber de desarrollar sus funciones a cabalidad, contraviniendo las funciones a su cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad cometida "Pagos en exceso por recarga de tarjetas electrónicas de alimentos a favor de trabajadores de la DIRIS Lima Sur en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesante, por un monto de S/ 13,265.00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad cometida "Pagos en exceso por recarga de tarjetas electrónicas de alimentos a favor de trabajadores de la DIRIS Lima Sur en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesante, por un monto de S/ 13,265.00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la "Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur", se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado, que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur efectuó pagos en exceso por recarga de tarjetas electrónicas como soporte nutricional a favor de trabajadores de la DIRIS Lima Sur, en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesante, por un monto de S/ 13,265.00.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del MINSA:

2. Iniciar las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 770-2018-DIRIS-LS/DG de 18 de setiembre de 2018 que aprueba la Directiva Administrativa n.° 001-ASST-URH-ORRHH-DEA-DIRIS-LS-2018-V.01 "Disposiciones internas para reducir el Riesgo laboral por Tuberculosis y Enfermedades No Transmisibles en los Trabajadores de la DIRIS Lima Sur a través del Soporte Nutricional".

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 84-2021- ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 91-2021-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA del 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 27 de diciembre de 2021 y Proveído n.° 528-2021-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada del Memorando n.º 2215-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia simple del correo electrónico de 28 de diciembre 2021, que se remite nómina de beneficiarios de tarjetas electrónicas de soporte nutricional de acuerdo al Informe n.° 175-2021-ACA-GEyR-ET-RRHH-DIRIS LS/MINSA.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada del Contrato n.° 108-2021-DIRIS-LS "Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional (Alimentos y Bebidas)" de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 094-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada del Memorando n.° 460-2021-GEyR-ET-RRHH-DA-DIRIS LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 101-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 1257-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 102-2021-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 1258-2021-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 21-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 9 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 238-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 040-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa N.º 441-2022-ET-RRHH-DIRIS-LS/MINSA de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 65-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS-LS/MINSA de 18 de mayo de 2022 y Proveído n.º 152-2022-ET-RRHH-RHS-DIRIS LS/MINSA de 18 de mayo 2022.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 558-2022-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022 y la Nota Informativa n.° 016-2022-ET-RRHH-RHS-SST-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.° 060-2022-RHS-ET-RRHH-DA-DIRIS-LS/MINSA de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 019-2023-ACA-GEyR-OG-RRHH-DIRIS LS/MINSA de 9 de febrero de 2023 y fotocopia simple del correo electrónico de 8 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Adm. Wilson Chilet.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 118-2022-DA-DIRIS LS-MINSA de 22 de marzo de 2022, Oficio n.° 274-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 20 de junio de 2022, Oficio n.º 315-2022-CG-ET.TES-DA-DIRIS LS/MINSA de 13 de julio de 2022 y Oficio n.º 401-2022-DA-OFICINA-TES-CCG-DIRIS LS/MINSA de 9 de setiembre de 2022, que adjuntan los Comprobantes de Pago n.os 1319, 1320, 1321, 1322, 0832, 0833, 0834, 0835, 0836, 0837, 0838, 0839, 0840, 9102, 9103, 9104, 9105, 5844, 5845, 5846,5847,9994, 9995, 9996, 9997, 9998, 9999, 10000, 10001, 10002, 10003, 10004, 10005, 10006.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada y con visto bueno de los documentos que sustentan al personal en situación laboral de Licencia Sin Goce de Haber

del periodo de enero a diciembre de 2021, detallado en cuadro n.º 2 y fotocopia simple de correos electrónicos de fecha 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada y con visto bueno de los documentos que sustentan al personal en situación laboral de Renuncia CAS y Nombrados del periodo de enero a diciembre de 2021, detallado en el cuadro n.º 3.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada y con visto bueno de los documentos que sustentan al personal en situación laboral de Destacado Saliente del periodo enero a diciembre de 2021, detallado en el cuadro n.º 4.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada y con visto bueno de los documentos que sustentan al personal en situación laboral de Cesado, periodo enero a diciembre 2021, detallado en el cuadro n.º 5.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada del pliego de hechos, cédulas de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados:

- Luisa Emilia Flores Saavedra.
- Juan Carlos Ponce Tadeo, fotocopia simple de la documentación sustentatoria de su comentario o aclaración.
- Rossana Marjorie Ortiz Manta, fotocopia autenticada del aviso de notificación, fotocopia simple de los correos electrónicos de 9 de junio de 2023, 5 julio de 2023 y la cédula de comunicación.
- Julio César Ttito Condezo.
- Fabricio Jonathan Zeballos Dávila, correo electrónico de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada y con visto bueno de los documentos que acreditan la designación y cese de los señores: Luisa Emilia Flores Saavedra, fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 191-2016-MINSA y Memorando n.° 276-ET-RRHH-GEyR-DIRIS-LS/MINSA de 1 de octubre de 2021 del señor Juan Carlos Ponce Tadeo, Rossana Marjorie Ortiz Manta, Julio César Ttito Condezo y Fabricio Jonathan Zeballos Dávila.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada de la Hoja Informativa N° 001-2023/OCI-DIRIS-L.S./SCE de 31 de mayo de 2023, Nota Informativa n.° 236-2023-OGTI-DIRIS-L.S./MINSA de 29 de mayo de 2023 y Oficio N° 081-2023-OCI-DIRIS-L.S./MINSA de 6 de junio 2023, y fotocopia simple del correo electrónico de fecha 8 de junio de 2023 remitido a la Subgerencia de Control del Sector Salud-CGR.

Barranco, 6 de julio de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRIS LIMA SUR

Ovid Gef Colonia García
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRIS LIMA SUR

Griselda Caballero León
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) DIRIS LIMA SUR

Deysi Elena Cesias Rosado
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranco, 6 de julio de 2023.

Marco Antonio Guevara Soto
Jefe
Órgano de Control Institucional
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
DIRIS LIMA SUR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
DIRIS LIMA SUR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO(A)
DIRIS LIMA SUR

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-6355-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual [4]	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria [5]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Pagos en exceso por recarga de tarjetas electrónicas de alimentos a favor de trabajadores de la DIRIS Lima Sur en situación laboral de licencia sin goce de haber, renuncia, destaque y cesante, por un monto de S/ 13,265.00	Luisa Emilia Flores Saavedra	08958381	Jefe de Oficina del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos	02/12/2021	8/04/2022	DL n.° 1057		[redacted]	x			x
2		Fabricio Jonathan Zaballos Dávila	43424199	Jefe de la Oficina de Equipo del Trabajo de Recursos Humanos	8/04/2022	25/07/2022	DL n.° 1057			x			x
3		Rossana Marjorie Ortiz Manta	08972628	Coordinador Técnico de Gestión del Empleo y Rendimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos	21/05/2021	11/11/2022	DL n.° 276			x			x
4		Juan Carlos Ponce Tadeo	10613619	Responsable de Control de Asistencia	01/01/2021	31/12/2021	DL n.° 1057			x			x
5		Julio César Ttito Condezo	07113066	Coordinador Técnico de Relaciones Humanas y Sociales del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos	10/12/2021	11/11/2022	DL n.° 276			x			x

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRIS LIMA SUR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO(A) – DIRIS LIMA SUR

000035

OFICIO N° 112-2023-OCI-DIRIS-LS/MINSA

Barranco, 6 de julio de 2023

Señor
Mario Abelardo Márquez Zorrilla Amarillo
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
Barranco/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión de Informe de Servicio de Control Especifico N° 014-2023-2-6355-SCE, a Hechos con Presunta Irregularidad

REF. : a) Oficio n.° 059-2023-OCI-DIRIS LS/MINSA de 10 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias[1].

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Distribucion de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional para Trabajadores de la DIRIS Lima Sur, Periodo 2021 – 2022", correspondiente al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2021-DIRIS-LS."Contratación de suministro de Bienes, Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte Nutricional (alimentos y bebidas)".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2023-2-6355-SCE, el cual se remite adjunto al presente en dos (2) tomos, que recomienda disponer las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
CPC. MARCO ANTONIO GUEVARA SOTO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA SUR
DIRECCION GENERAL
07 JUL 2023

RECIBIDO	HORA	FIRMA
	2:40 pm	

MAGS/jaav
Cc. Comisión de Control
Archivo jefe de OCI
Archivo

[1] Modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022